

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 229/05
Jueves 16 de junio de 2005
08:15 a.m.

En Lima, siendo las 08:15 horas del día 16 de junio del año 2005 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz, Daniel Adolfo Córdova Cayo y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 229 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal encargado y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

El Presidente dio lectura a la Resolución Suprema N° 138-2005-PCM publicada el 28 de mayo de 2005 que designa al señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo como miembro del Consejo Directivo de OSIPTEL, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

A continuación, los Directores felicitaron al señor Pérez-Reyes por su nombramiento como miembro del Consejo Directivo, destacando su trayectoria profesional y augurándole éxitos en su gestión como miembro del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 228.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 402-2005-MTC/03 remitido por Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 24 de mayo de 2005 solicitando información sobre el acceso a los servicios obligatorios brindados por los concesionarios de servicios públicos locales.
- II.2. Carta DMR/CE/N° 219/05 remitida por Tim Perú S.A.C. el 25 de mayo de 2005 sobre la fiscalización de los aportes a FITEL y OSIPTEL del año 2003.
- II.3. Oficio N° 1406-2004-2005/CODECO-CR remitido por el Congreso de la República el 02 de junio de 2005 invitando a sesión para informar sobre el cargo por establecimiento de llamada.
- II.4. Oficios O/M N° 425-2005-PCM/SG-SCI y O/M N° 453-2005-PCM/SG-SCI remitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros el 02 y 07 de junio de 2005, respectivamente, sobre contratos y gastos en publicidad estatal.
- II.5. Cartas DMR/CE/N° 231/05, DMR/CE/N° 245/05 remitidas por Tim Perú S.A.C. el 30 de mayo y el 03 de junio de 2005, respectivamente, y Oficio N° 173-2005-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 06 de junio de 2005,

sobre la aplicación de la Resolución Viceministerial que impone condiciones a la transferencia de concesiones de Telefónica Móviles S.A.C. a Comunicaciones Móviles del Perú S.A.

- II.6. Oficio N° 172-2005-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 06 de junio de 2005 sobre la implementación del servicio interoperable de cobro revertido móvil-fijo con la red de Telefónica del Perú S.A.A.
- II.7. Oficio N° 635-2005-PCM/SA-TD remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 07 de junio de 2005 sobre la designación de miembro del Consejo Directivo de OSIPTEL.
- II.8. Carta GGR.125.A.005.05 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 07 de junio de 2005 sobre la evaluación de la metodología utilizada en la determinación del factor de productividad período 2004-2007.
- II.9. Facsímil N° 61-2005-MINCETUR/VMCE/DNAMNC remitido por MINCETUR el 06 de junio de 2005 respecto a las negociaciones sobre comercio de servicios en el marco de la Ronda Doha de la Organización Mundial del Comercio.
- II.10. Facsímil Circular N° 39-2005-MINCETUR/DM remitido por MINCETUR el 08 de junio de 2005 sobre las negociaciones para la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Singapur.
- II.11. Carta C.200-PD.GL.GUS/2005 del 31 de mayo de 2005 dirigida al Congreso de la República sobre Proyecto de Ley que prohíbe a las empresas prestadoras de servicios públicos trasladar al usuario cualquier costo derivado de un reclamo debidamente planteado.
- II.12. Carta de los organismos reguladores del 07 de junio de 2005 y carta C.204-PD.GL/2005 del 06 de junio de 2005 dirigida al Congreso de la República sobre el Proyecto de Ley que crea el fondo de regulación de servicios públicos y promoción de la competencia.
- II.13. Carta C.206-PD.GCC/2005 del 07 de junio de 2005 dirigida a Telefónica del Perú S.A.A. sobre la imposibilidad de instalación de teléfonos en localidades rurales.
- II.14. Cartas DMR/CE/N° 228/05, DMR/CE/N° 229/05 y DMR/CE/N° 230/05 remitidas por Tim Perú S.A.C. el 30 de mayo de 2005 sobre la Resolución que establece que las empresas operadoras de servicios móviles no podrán aplicar cargos de terminación de llamada diferentes para comunicaciones que terminan en sus redes.
- II.15. Cartas de los organismos reguladores del 07 de junio de 2005 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Congreso de la República sobre el Proyecto de Ley que propone la creación de la Superintendencia Nacional de Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

III. INFORMES

III.1. Designación de Cuerpo Colegiado (Resolución de Presidencia N° 052-2005-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación la Resolución de Presidencia N° 052-2005-PD/OSIPTEL del 07 de junio de 2005, mediante la cual se constituye un cuerpo colegiado para la solución de la controversia interpuesta por Cable Visión S.R.L. contra Televisión Satelital E.I.R.L., por presuntas infracciones a las normas de leal competencia en el mercado de la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable.

Acuerdo N° 229/803/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 052-2005-PD/OSIPTEL del 07 de junio de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Constituir un cuerpo colegiado para la solución de la controversia interpuesta por Cable Visión S.R.L. contra Televisión Satelital E.I.R.L., por presuntas infracciones a las normas de leal competencia en el mercado de la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable.
- (ii) Designar como integrantes del cuerpo colegiado que conocerán la mencionada controversia a las siguientes personas:
 - Richard Martin Tirado (Presidente)
 - Gonzalo Ruiz Díaz
 - Galia Mac Kee Briceño.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Informe sobre los principales problemas de los Usuarios del Servicio de Radiodifusión por Cable (Memorándum N° 072-GUS/2005)

Los Directores se reservaron este tema para una próxima sesión.

III.3. Informe sobre el proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas y establecimiento de norma que regula el ofrecimiento de planes tarifarios de telefonía fija de abonado dentro del régimen tarifario regulado (Memorándum N° 094-GL/2005)

Se presentó el Memorándum N° 094-GL/2005 del 07 de junio de 2005, que remite el informe sobre los comentarios de Telefónica del Perú S.A.A. respecto del Proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas y establecimiento de norma que regula el ofrecimiento de planes tarifarios de telefonía fija de abonado dentro del régimen tarifario regulado.

III.4. Informe sobre la formalidad del otorgamiento de poderes mediante firma legalizada ante notario público (Memorándum N° 079-GUS/2005)

Se presentó el Memorándum N° 079-GUS/2005 del 07 de junio de 2005, que remite el informe sobre la formalidad del otorgamiento de poderes mediante firma legalizada ante notario público.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Modificación de localidades de los Proyectos FITEL 3 y FITEL 4 solicitado por Rural Telecom S.A.C. (Memorándum N° 142-GF/2005)

El señor Jesús Guillén, Gerente de FITEL, sustentó el Memorándum N° 142-GF/2005 del 01 de junio de 2005, que remite el: (i) Quinto Addendum al Contrato de Financiamiento para la Prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque (Proyecto FITEL 3 - Centro Norte) y el (ii) Cuarto Addendum al Contrato de Financiamiento para el Incremento de la Penetración de Teléfonos Públicos Comunitarios en las áreas del Proyecto Centro Norte (FITEL 4).

El señor Guillén propuso la modificación de doce localidades del Proyecto Centro Norte - FITEL 3 y diez localidades del área del Proyecto Centro Norte - FITEL 4, según lo previsto en el contrato de financiamiento y debido al bajo tráfico de llamadas generado en dichas zonas.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron precisar que el operador retirará por única vez los teléfonos públicos instalados en las localidades inicialmente comprometidas, por otros teléfonos públicos a ser instalados en las nuevas localidades.

Acuerdo N° 229/804/05

Visto el Memorándum N° 142-GF/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de FITEL, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron aprobar la suscripción de la Addenda a los Contratos de Financiamiento de la empresa Rural Telecom S.A.C. mediante la cual se realizará la modificación de doce localidades del Proyecto Centro Norte - FITEL 3 y diez localidades del área del Proyecto Centro Norte - FITEL 4, según el siguiente detalle:

- Quinto Addendum al Contrato de Financiamiento para la Prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque (Proyecto FITEL 3 - Centro Norte).
- Cuarto Addendum al Contrato de Financiamiento para el Incremento de la Penetración de Teléfonos Públicos Comunitarios en las áreas del Proyecto Centro Norte (FITEL 4).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Proyecto que reglamenta la obligación de informar sobre la suspensión en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones (Memorándum N° 368-GFS/2005)

Los señores Manuel Suárez y Enrique Cárdenas, gerente y funcionario de la Gerencia de Fiscalización, sustentaron el Memorándum N° 368-GFS/2005 del 07 de junio de 2005, que remite el Proyecto que reglamenta la obligación de informar sobre la suspensión en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Suárez propuso la aprobación del mencionado proyecto con el objeto de automatizar, a través de un portal web, el proceso de envío de reportes de interrupciones y suspensiones del servicio público de telecomunicaciones.

Acuerdo N° 229/805/05

Visto el Memorandum N° 368-GFS/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Fiscalización, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del Proyecto que reglamenta la obligación de informar sobre la suspensión en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM),

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Memorandum N° 369-GFS/2005)

Los señores Manuel Suárez y Enrique Cárdenas, gerente y funcionario de la Gerencia de Fiscalización, sustentaron el Memorandum N° 369-GFS/2005 del 07 de junio de 2005, que remite el Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Suárez propuso la aprobación del mencionado Reglamento con el fin de contar con un instrumento que permita supervisar la correcta medición y el cumplimiento de los valores referenciales de calidad del servicio público de telecomunicaciones en la zona urbana por parte de las empresas operadoras, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones; así como de acuerdo a lo estipulado en los contratos de concesión.

Acuerdo N° 229/806/05

Visto el Memorandum N° 369-GFS/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Fiscalización, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de apelación presentado por Gilat To Home Perú S.A. contra la carta C.305-GG.GFS/2005 (Memorandum N° 097-GL/2005)

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.4 el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de la Gerencia General, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL.

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal encargado, sustentó el Memorandum N° 097-GL/2005 del 09 de junio de 2005, que remite el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la carta C.305-GG.GFS/2005 del 20 de abril de 2005 emitida por la

Gerencia General, que dispone la aplicación de penalidades a esta empresa por el incumplimiento de obligaciones respecto a la confiabilidad del servicio.

El señor Soto propuso declarar improcedente el recurso de apelación mencionado, debido a que en este caso, OSIPTEL actúa como parte del Contrato de Financiamiento suscrito con dicha empresa, aplica una disposición establecida en las Bases de la Licitación Pública, e impone una penalidad prevista en dicho contrato.

Asimismo, señaló que atendiendo a que la carta mencionada no contiene una sanción administrativa no resulta procedente interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Acuerdo N° 229/807/05

Visto el Memorandum N° 097-GL/2005 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la carta C.305-GG-GFS/2005 de fecha 20 de abril de 2005, que le aplica descuentos por penalidades debido a incumplimientos del Contrato de Financiamiento para la Prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en las áreas de los Proyectos Sur, Selva Norte y Centro Sur (Fitel 2).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Recurso de apelación presentado por Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 122-2005-GG/OSIPTEL (Memorandum N° 098-GL/2005)

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.5 el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de la Gerencia General, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal encargado, sustentó el Memorandum N° 098-GL/2005 del 10 de junio de 2005, que remite el recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 122-2005-GG/OSIPTEL del 08 de abril de 2005.

El señor Soto propuso declarar infundado el recurso de apelación mencionado, al haberse comprobado el incumplimiento de la mencionada empresa respecto a lo establecido en el contrato de concesión suscrito el 03 de noviembre de 1999, al contrato de financiamiento suscrito el 20 de diciembre de 2001 y a la Resolución N° 069-2002-CD/OSIPTEL del 15 de noviembre de 2002.

Asimismo, señaló que la empresa Gilat To Home Perú S.A. tiene dos posibilidades a fin de no continuar con el incumplimiento: (i) reponer el servicio en la localidad de mina Arcata, o (ii) seguir el procedimiento de cambio de localidad.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron disponer que Gilat To Home Perú S.A. pueda cumplir con la medida correctiva siguiendo el procedimiento de cambio de localidad.


Acuerdo N° 229/808/05

Visto el Memorándum N° 098-GL/2005 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron:


- (i) declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 122-2005-GG/OSIPTEL,
- (ii) confirmar la Resolución de Gerencia General N° 122-2005-GG/OSIPTEL en el extremo que impone una medida correctiva a la empresa Gilat To Home Perú S.A. a fin que cumpla con corregir su comportamiento y adecuar el mismo al contrato de concesión, al contrato de financiamiento y a la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2002-CD/OSIPTEL en lo que resulte aplicable.

Disponer que Gilat To Home Perú S.A. podrá cumplir con la medida correctiva siguiendo el procedimiento de cambio de localidad, lo que implicará la modificación del Apéndice 4 del Contrato de Financiamiento correspondiente a FITEL 4 a través de la suscripción del Addendum correspondiente, el mismo que deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario.


El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Participación del Presidente del Consejo Directivo en la VIII Cumbre de Reguladores y Operadores REGULATEL/AHCIET "Convergencia y Banda Ancha: Una Propuesta para Crear el Futuro" a realizarse en Paraguay


El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, propuso autorizar el viaje del señor Edwin San Román, Presidente del Consejo Directivo, para que participe en la VIII Cumbre de Reguladores y Operadores REGULATEL/AHCIET "Convergencia y Banda Ancha: Una Propuesta para Crear el Futuro", a realizarse en Paraguay los días 11 y 12 de julio de 2005.






El señor Cárdenas señaló que en dicho evento se tratarán temas importantes como la problemática que enfrentará América Latina en su transición a la sociedad de la información y la responsabilidad compartida entre el Estado y el sector privado en la construcción de la sociedad de la información.

Acuerdo N° 229/809/05

Visto el Memorándum N° 207-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar el viaje del señor Edwin San Román Zubizarreta, Presidente del Consejo Directivo, a la ciudad de Asunción, Paraguay, para que participe en la VIII Cumbre de Reguladores y Operadores REGULATEL/AHCIET "Convergencia y Banda Ancha: Una Propuesta para Crear el Futuro", a realizarse los días 11 y 12 de julio de 2005.



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.



PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia Legal un informe respecto a los alcances del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en particular, sobre el período de designación de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
- Solicitar a la Gerencia de Fiscalización que evalúe y presente durante el año 2005 nuevas herramientas que permitan el seguimiento de la calidad en la prestación del servicio de acceso a internet.
- Solicitar a la Gerencia de Usuarios que evalúe nuevas alternativas para facilitar a los usuarios el ejercicio de derechos reservados a los abonados, en particular, la posibilidad del uso de mecanismos de audio para verificar la aceptación del abonado sobre la contratación de servicios.

Siendo las 12:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Eden San Román
DIV
Dr. A. Torres
[Signature]

[Signature]
Gerardo Soto C.
[Signature]
[Signature]